



SECRETARÍA DE ACTAS JUNTA DIRECTIVA

ACTA SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL N° 6351

Acta de la Sesión Ordinaria N° 6351 celebrada de manera virtual por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo, el día lunes 17 de noviembre de 2025, por medio de la plataforma ZOOM, a partir de las quince horas con treinta y nueve minutos (03:39 p.m.)

Contó con la asistencia de los siguientes miembros de Junta Directiva:

1. Señor William Rodríguez López, ministro de Turismo, quien preside la sesión.
2. Señor Enio Cubillo Araya, vicepresidente de la Junta Directiva.
3. Señorita Deyfa Sutherland Nelson
4. Señora Laura Barrantes Requeno.
5. Reiner Vindas Fallas.

AUSENTES CON EXCUSA:

1. Señor Omar Jiménez Rodríguez.
2. Señora Stephanie Sheehy Protti.

PRESENTES TAMBIÉN:

- Señor Alberto López Chaves, Gerente General.
- Señor Rómel Álvarez Navarro, Auditor Interno
- Señor Francisco Coto Meza, Asesor Legal.
- Por la Secretaría de Actas, las señoras Hannia Ureña Ureña y Laura Zúñiga Solís.
-

APROBACIÓN ORDEN DEL DÍA:

El señor ministro de Turismo y presidente de la Junta Directiva, procede a dar lectura al orden del día propuesto para la presente sesión. Una vez leído, los señores y señoras directores aprueban por unanimidad el orden del día, sin modificaciones.

ARTÍCULO 1 - LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA

- Se lee y se aprueba el acta de la Sesión Ordinaria Virtual N° 6350, celebrada el lunes 03 de noviembre del 2025.



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 2.- PROPUESTAS DE LA PRESIDENCIA EJECUTIVA

I. Informe de viaje del señor ministro por participación en Feria World Travel Market WTM Londres Reino Unido, en la 26ª reunión de la Asamblea General de ONU Turismo, reunión del Comité de Sostenibilidad de ONU Turismo y Evento de Tourise, en Riad, Arabia Saudita, según acuerdo N° SJD-218-2025.

Los señores directores conocen el informe de viaje del señor ministro relativo a su participación en la Feria World Travel Market (WTM) en Londres, Reino Unido; en la 26ª reunión de la Asamblea General de ONU Turismo; en la reunión del Comité de Sostenibilidad de ONU Turismo; y en el Evento de Tourise, en Riad, Arabia Saudita, según acuerdo N° SJD-218-2025.

El señor ministro expresa que, respecto a la Feria WTM, como es usual en Londres, esta fue un éxito. Señala que lo acompañaron 45 empresarios privados, siendo esta la edición con mayor participación del sector privado. Indica que sostuvieron reuniones con diversas empresas, destacando dos como especialmente relevantes. Sobre una de ellas, ya existía información previa porque derivaba de una negociación realizada con antelación, la cual sería ratificada en Londres con agentes de KLM y Air France. Señala que KLM confirmó que mantendrá el vuelo durante todo el año, y no solo de manera estacional, lo cual considera muy positivo para el país. Explica que habían conversado previamente con KLM y con AERIS, quienes les habían ofrecido una serie de condiciones que facilitaron esta decisión. Al llegar a Londres, representantes de KLM y de Air France les comunicaron la aceptación de la propuesta y la continuidad del vuelo durante todo el año, lo cual considera uno de los resultados más positivos.

Agrega que tuvieron una larga reunión con representantes de Virgin Atlantic, la cual, por solicitud de ellos, no se realizó en la oficina dentro de la Feria, sino en las oficinas de la Embajada de Costa Rica en Londres. Asistieron dos representantes de Virgin, y la reunión tuvo una duración aproximada de dos horas. Resume que Virgin manifestó un interés real en volar a Costa Rica, pero enfrentan un problema de disponibilidad de aviones. Explicaron que manejan tres criterios para tomar decisiones: (1) que sea un destino no servido desde Londres; (2) que, siendo un destino servido, exista un remanente de mercado aprovechable (situación que identifican en Costa Rica, ya que British Airways opera únicamente cinco o seis meses al año); y (3) que, aun siendo un destino bien servido, exista potencial de crecimiento (lo cual no consideran aplicable al caso de Costa Rica). Señala que Virgin ubicó a Costa Rica en la segunda categoría. Indica que Virgin esperaba una propuesta del ICT para tomar una decisión.

Señala que se les presentó una propuesta económicamente agresiva, elaborada en conjunto con AERIS, y que dicha propuesta fue bien recibida de forma preliminar. Virgin la presentaría a su grupo interno de trabajo.



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

En cuanto a la conectividad, Virgin comentó que, aun siendo desde Gatwick (Gatwick), que es uno de los aspectos que habían conversado en varias ocasiones, el vuelo de British Airways *no tiene la misma conectividad que tendría desde Heathrow*, debido a la hora. Les indicaron los representantes de Virgin, que tendrían que estar saliendo entre las 11:00 a.m. y las 12:00 m.d. y que, aunque no tendrían muchas conexiones en Heathrow, aun así serían más que las conexiones que British Airways tiene desde *Gatwick* (o desde *Cambridge*, según lo señalado).

Manifiesta que les solicitó iniciar operaciones en la siguiente temporada de invierno (en un año), a lo cual Virgin respondió que, si cuentan con el avión, podría ser posible; de lo contrario, habría que esperar hasta la temporada de invierno del 2027, e indicaron que necesitaban un mes para responder a la propuesta presentada. Por lo tanto, se esperarán los treinta días, y, de no recibirse respuesta, se realizarán los contactos correspondientes para obtener una actualización de las gestiones que estén realizando.

Añade que, en general, los empresarios que participaron expresaron satisfacción con las reuniones realizadas y reitera que la participación en WTM fue un éxito. Con ello concluye su informe sobre la feria en Londres.

En segundo lugar, se refiere a la reunión de la Asamblea General de ONU Turismo. Señala que estas reuniones son muy formales, similares a las de la ONU en Nueva York, pues la mayor parte de los asuntos ya está previamente acordada entre bloques de países, lo que determina los resultados de las votaciones. Indica que lo más relevante fueron dos aspectos: primero, el nombramiento de la nueva secretaria general de ONU Turismo. Explica que ONU Turismo está integrada por 160 países afiliados, aunque la organización cuenta con 196 Estados reconocidos. La diferencia obedece a que algunos países, como Estados Unidos y Canadá, no cuentan con una oficina federal de turismo, y otros países pequeños carecen de organismos nacionales en esta materia.

Informa que en Riad estuvieron presentes 120 ministros, aproximadamente el triple de los que asistieron a la Asamblea anterior. La razón principal fue la elección de la Secretaría General. La persona nombrada es una mujer joven de Emiratos Árabes Unidos, hija de un reconocido operador hotelero de gran influencia en la región. Señala que, a diferencia del actual secretario general, esta persona sí proviene del sector turismo. Los demás temas tratados fueron propios de una asamblea: fechas de reuniones, informes de comités y otros asuntos sin mayor trascendencia. Destaca que lo más importante en estas Asambleas es el “networking” con otros ministros y organizaciones.

Informa que sostuvo una reunión con la segunda al mando de MasterCard a nivel mundial, en razón de los dos programas que esta empresa desarrolla en Costa Rica: uno para artesanos y otro para el envío de paquetería por parte de turistas hacia sus países de origen. Señala que se le presentó la idea de desarrollar un plan piloto de “cero efectivo” en una comunidad turística. Indica que el equipo de MasterCard visitaría el país para presentar la propuesta, la cual sería analizada, considerando que permitiría posicionar al país como líder en este ámbito.



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

Finalmente, se refiere al evento de Tourise, organizado por el Gobierno de Arabia Saudita, el cual describe como un evento de gran trascendencia, siendo esta su sexta edición. Participó en un panel sobre la visión del turismo para los próximos años, junto con dos desarrolladores (uno emiratí y otro saudí) y un consultor español. Destaca que las cifras de desarrollo turístico en Arabia Saudita son extraordinarias: para los próximos cinco años, se proponen desarrollar 500.000 habitaciones (100.000 por año), mientras que en Costa Rica se han construido 60.000 habitaciones en varios años. Indica que, hasta octubre del presente año, Arabia Saudita había recibido 116 millones de visitantes extranjeros y que, por primera vez, el turismo religioso dejó de ser el principal segmento, superado por el turismo vacacional. Señala además que dicho país desarrolla un centro de esquí con nieve artificial para competir con Europa.

Informa que participaron durante dos días en este evento, en el cual les correspondió presidir, hasta 2027, el Comité de Turismo y Sostenibilidad. Señala que han realizado aportes importantes y que también participó en la Comisión de Estadística, usualmente atendida por el gerente general, señor Alberto López. Esta comisión es presidida por Arabia Saudita junto con Austria, el ICT y Portugal. Considera que se está avanzando en la producción de información estadística a nivel mundial, aunque observa que aún existen aspectos básicos por resolver, como la necesidad de homogeneizar los criterios de contabilización de visitantes. Menciona que algunos países aún contabilizan como turistas a los pasajeros de cruceros, pese a que no permanecen 24 horas en el destino, lo cual afecta la comparabilidad de las cifras. Señala que, de acuerdo con lo escuchado en la comisión, este es un tema en el que aún es necesario insistir y refinar criterios.

Los señores directores se dan por informados y al respecto;

SE ACUERDA: Dar por recibido el informe de viaje presentado de manera verbal por el señor William Rodríguez López, ministro de Turismo, por su participación en Feria World Travel Market WTM Londres Reino Unido, en la 26ª reunión de la Asamblea General de ONU Turismo, reunión del Comité de Sostenibilidad de ONU Turismo y Evento de Tourise, en Riad, Arabia Saudita, según lo aprobado previamente mediante acuerdos N° SJD-218-2025 y SJD-237-2025.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 3.- PERSONAS DIRECTORAS

No se presentaron temas.

ARTÍCULO 4.- AUDITORIA INTERNA

I. Oficios N° AI-424-2025 y AI-423-2025, presentación modificación en el Plan de Anual de Trabajo (PAT) 2025.

La Junta Directiva conoce los oficios N° AI-424-2025 y AI-423-2025, mediante los cuales se presenta

SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

la modificación del Plan Anual de Trabajo 2025 de la Auditoría Interna correspondiente al ejercicio 2025.

Explica el señor Romel Álvarez, que esta presentación es para informar a los señores directores la modificación que ha sufrido el Plan Anual de Trabajo este año y los motivos del por qué se presenta esta modificación.



AI-423-2025

Modificación del Plan
Anual de Trabajo 2025



Comenta que esta planificación se realizó en octubre del 2024, fue conocido por la Junta Directiva en noviembre:

Antecedentes

- El PAT 2025 fue conocido por la Junta Directiva -SJD-246-2024-, elaborado con base en los riesgos institucionales identificados a octubre de 2024, la disponibilidad de recursos y las prioridades estratégicas vigentes.

Como antecedentes, se debe a cambios en el entorno institucional y normativo, por ejemplo, por requerimientos de la Contraloría, también cuando se hacen estudios de riesgos, se determinan nuevos requerimientos, además de nuevos estudios, la Administración les hizo este año requerimientos para que hicieran estudios, también por reprogramaciones propias de la Auditoría,



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

porque tuvieron que capacitarse mucho en temas por ejemplo, inteligencia artificial, analítica de datos, herramientas tecnológicas, también la parte de denuncias y así el tiempo programado fue poco, porque se recibieron muchas denuncias y porque las normas globales de Auditoría les pide que realicen una revisión continua del Plan Anual de Trabajo. Todos estos antecedentes, fueron los que dieron auge a esta modificación, que están presentando hoy:

Motivos de la modificación

- Nuevas disposiciones legales, reglamentarias o lineamientos de los órganos rectores -CGR-.

Cambios en el entorno institucional y normativo

- El proceso de seguimiento continuo de riesgos ha identificado nuevos eventos o áreas críticas

Ajustes en los riesgos institucionales

- La Administración hace requerimientos específicos

Solicitudes de la Administración

- Se presentan factores operativos, reasignaciones de tiempo por auditorías imprevistas, o participación en comisiones institucionales, capacitaciones de temas importantes y aumento de las denuncias,

Reprogramaciones necesarias

- Las NOGAI recomienda la actualización del plan

Enfoque de mejora continua del proceso auditoría



Fundamento Técnico:

Fundamento técnico

- Ley General de Control Interno, art. 22, inciso f).
- Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna, 2.2.2
- Normas Globales de Auditoría Interna

Conclusión

- La modificación del PAT 2025 garantiza que la Auditoría Interna mantenga su enfoque en áreas de mayor riesgo institucional, fortaleciendo el control interno, la transparencia y la mejora continua de la gestión



¿Cuáles son los cambios específicamente?



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

Estudios iniciados en el 2024 y finalizados en el 2025:

- Estudio sobre Calidad de la Información y Comunicación.
- Rendición de cuentas de la gestión realizada por los órganos adscritos al ICT

Preventivos a incorporar en el PAT 2025 :

- Informe de desempeño del Comité de Auditoría y Riesgos -CAR-
- Taxonomía y estructura de riesgos institucional.
- Reglamento Interno de Contratación Pública.
- Centros de diversión nocturnos.
- Convenio de Autorización de Administración del bien inmueble denominado "Muelle turístico" entre la Municipalidad de Puntarenas y el ICT.
- Capacidad instalada del Departamento TIC



Acota que otros estudios que no los programaron en el 2024 y que, debido a los antecedentes mencionados anteriormente, consideraron necesario realizarlos este año, son los seis puntos que se encuentran en la presentación, que tienen que ver con el Comité de Auditoría.

Otro aspecto, son los estudios que iniciaron en este año pero por los antecedentes que comentó los van concluir en el 2026, son los cuatro primeros que pueden apreciar en la presentación y a raíz de la incorporación de los estudios que mencionó anteriormente, lo que siguen en color verde, esos no los pudieron iniciar este año, los cuales los van a trasladar para el plan del próximo año.

Estudios y preventivos iniciados en el 2025 que se finalizarán en el 2026 :

- Selección y reclutamiento de talento humano y planes de empleo público -en conjunto con la CGR-.
- Calidad del gasto y seguimiento de la ejecución presupuestaria.
- Infraestructura pública turística.
- Funciones de la Gerencia General

Servicios de auditoría que se trasladan al PAT 2026:

- Implementación del marco de gestión de TI -COBIT 2019-.
- Inspección de la Zona Marítima Terrestre.
- Acciones de ICT para contribuir con la grata permanencia.
- Procesos de la CIMAT.
- Registro de las empresas turísticas.
- Contrataciones excluidas de SICOP.
- Adelantos por adelantado en la ejecución de acciones de mercadeo.
- Mecanismos para prevenir la corrupción en la contratación pública.
- Millas que generan los boletos aéreos.
- Riesgos, estrategia y planes de contingencia sobre los Fondos del ICT.
- Plan maestro de Desarrollo Turístico de la zona costera en la Provincia de Limón.

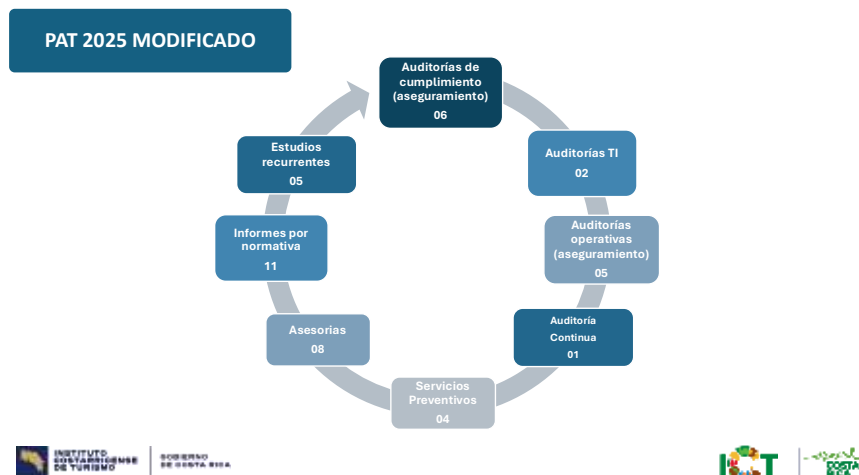


Como resumen, al final el plan de este año va a quedar de la siguiente manera:



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA



En el siguiente cuadro se puede observar los resultados de la evaluación de riesgos, serían esos 18:

#	Nombre del estudio	Vinculación con riesgos institucionales	Tip. de Auditoría	Prescripción
1	Calidad de la Información y Comunicación	TI y gestión de la seguridad	TI	ALTO
2	Selección y reclutamiento de talento humano y planes de empleo público en conjunto con la CGR	Riesgo Recursos Humanos	Complemento	ALTO
3	Acciones de atención	Medición del desempeño	Operativas	MEJOR
4	Funciones de la Oficina Ejecutiva del Poder Judicial: Goleo de Papagayo	Medición del desempeño	Operativas	ALTO
5	Servicios brindados por los Centros Regionales para el Kapa del Turista y el Emprendedor	Medición del desempeño	Operativas	ALTO
6	Calidad del gasto y seguimiento de la ejecución presupuestaria	Presupuesto y planeamiento	Operativas	ALTO
7	Procesos de recolección, control y focalización tributaria del ICT	Regulatorio Legal	Complemento	MEJOR
8	Oportunidad en la conectividad y obtención de inversiones	Medición del desempeño	Operativas	MEJOR
9	Prácticas regulatorias de la información	Regulatorio Legal	TI	MEJOR
10	Capacidad institucional para implementar el PEI	Estructura organizacional	Complemento	MEJOR
11	Infraestructura pública turística	Operacionales	Complemento	MEJOR
12	Funciones de la Contraloría de Bienes	Infraestructura	Complemento	MEJOR
13	Integridad pública-en conjunto con la CGR	Proceso de integridad	Complemento	ALTO
14	Auditoría continua	Proceso de integridad	Continuo	ALTO
15	Libro de actos de fe	Regulatorio Legal	Advertencia	MEJOR
16	Adhesión al inventariado	Regulatorio Legal	Advertencia	MEJOR
17	Cuentas de inversión	Contrastación del registro	Advertencia	ALTO
18	Comunicación de Autorización de Administración del bien inmueble denominado "Sitio turístico" entre la Municipalidad de Paraiso y el ICT	Operacional	Advertencia	ALTO

Estudio solicitado por normativa:



SECRETARÍA DE ACTAS JUNTA DIRECTIVA

Estudios solicitados por normativa

#	Nombre del estudio	Vinculación con riesgos institucionales	Tipo de Auditoría	Priorización
19	Actualización de la calidad		Normativa	Alta
20	Plan Anual de Trabajo (Actualización del Universo Auditado)		Normativa	Alta
21	Informe de desarrollo		Normativa	Alta
22	Informe de seguimiento y recomendaciones		Normativa	Alta
23	Adherencia a los lineamientos pautados que fijados sobre la gestión consecuencia de determinados conductos o decisiones, cuando sean de su competencia.		Normativa	Alta
24	Servicios de asesoramiento asesorías- que surgen del monitoreo que realiza la Auditoría al entorno interno y externo del 2025 y a la gestión de riesgo.		Normativa	Alta
25	Adherencia al Sistema de control de su competencia		Normativa	Alta
26	Proyecto Auditoría Digital		Mapa Política	Alta
27	Implementación del Plan Estratégico de la Auditoría Interna (PEAI)		Normativa	Alta
28	Modificación Plan Anual de Trabajo 2025		Normativa	Alta
29	Actividades de la gestión, acciones y actividades, atención a instituciones, gestión estratégica, seguimiento de la calidad, soporte técnico y equipo de trabajo, oficina administrativa, etc.		Normativa	Alta

Igualmente, los que son recurrentes que tienen que ver con tramites de denuncias, legalización de libros, que son los cuatro primeros y la parte de Asesorías y seguimiento, los cuales se aprecian en la parte de abajo.

Estudios recurrentes o permanentes

#	Nombre del estudio	Vinculación con riesgos institucionales	Tipo de Auditoría	Priorización
30	Estudios de denuncia			Alta
31	Relaciones de hecho			Alta
32	Estudios de responsabilidad			Alta
33	Legalización de libros			Alta

Asesorías y seguimiento recomendaciones

#	Nombre del estudio	Vinculación con riesgos institucionales	Tipo de Auditoría	Priorización
34	Seguimiento de recomendaciones			Alta
35	Modelo de Gobierno Corporativo	Reguladora Legal	Asesoría	Alta
36	Inteligencia Artificial	Ti y gestión de la seguridad	Asesoría	Alta
37	Funciones de la Gerencia General	Extrínseco	Asesoría	Alta
38	Revisión de cuentas de la gestión realizada por los órganos adscritos al ICT	Gestión del negocio	Asesoría	Alta
39	Informe de desarrollo del Comité de Auditoría y Riesgos (CAR)	Reguladora Legal	Asesoría	Alta
40	Revisión y estructura de riesgo institucional	Extrínseco	Asesoría	Alta
41	Reglamento Interno de Controlación Pública	Gestión del negocio	Asesoría	Alta
42	Asesoría sobre la capacidad técnica del Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación	Reguladora Legal	Asesoría	Alta
43		Estratégico	Asesoría	Alta
44		Gestión del negocio	Asesoría	Alta

Como sugerencia de acuerdo:

Sugerencia de acuerdo

- Dar por recibido el oficio AI-423-2025 y la presentación remitida por la Auditoría Interna, mediante la cual informa a la Junta Directiva sobre la modificación del Plan Anual de Trabajo 2025.



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

Al respecto;

SE ACUERDA: Dar por recibidos los oficios N° AI-424-2025 y N° AI-423-2025 referentes a la presentación remitida por la Auditoría Interna, mediante la cual informa a la Junta Directiva sobre la modificación del Plan Anual de Trabajo 2025.

ARTICULO 5: GERENCIA GENERAL / TEMAS ADMINISTRATIVOS

I. Oficios N° AL-A-1236-2025 y N° AL-A-1235-2025, con remisión de criterio Legal sobre recurso de apelación interpuesto por Andrés Antonio Bonilla Valdés representante de Abraza Tus Sueños S.A., contra resolución G-1769-2025, código 609773 (cumplimiento del acuerdo SJD-249-2025.

La Junta Directiva conoce los oficios N° AL-A-1236-2025 y N° AL-A-1235-2025, mediante los cuales se presenta el criterio legal solicitado en acuerdo N° SJD-249-2025, referente al Recurso de Apelación en Subsidio presentado por la concesionaria Abraza Tus Sueños SA, contra resolución de Gerencia General G-1769-2025 de fecha 17 de setiembre de 2025, que deniega la aprobación de la concesión.

Expresa el Lic. Coto, que efectivamente, este es un recurso de apelación que viene en alzada a la Junta Directiva, presentado por el señor Andrés Antonio Bonilla Valdés, como representante legal de la empresa Abraza tus Sueños S.A., contra la resolución G-1769-2025. Esta resolución de la Gerencia es mediante la cual se deniega una gestión relacionada con Zona Marítimo Terrestre, con una solicitud de concesión, en su momento, se hizo la revisión técnica y legal del expediente, se determinaron algunas incongruencias desde el punto de vista técnico, se hizo la prevención a la Municipalidad por parte de la Gerencia, la Municipalidad contestó, pero el criterio técnico emitido por el Departamento de Planeamiento, es que no se había cumplido a satisfacción con lo que se había prevenido. Eso originó o motivó el rechazo de la gestión por parte de la Gerencia General, como lo han visto en otras oportunidades, la Administración de la Zona Marítimo Terrestre en estos casos, compete a la Municipalidad, de manera que, el Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio, debe ser presentado por parte de la Municipalidad, no por parte del Administrado, en este caso, es el administrado el que lo presenta, lo que los pone en una falta de legitimación como también, ya se había señalado en otras oportunidades. Por esto, es que la recomendación es rechazar en todos sus extremos el Recurso de Apelación por esta falta de legitimidad y dar por agotada la vía administrativa.

Los señores directores acogen la recomendación y al respecto;

SE ACUERDA: A) Acoger los oficios N° AL-A-1236-2025 y N° AL-A-1235-2025, referentes al



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

criterio legal solicitado, relacionado con el Recurso de Apelación en Subsidio presentado por la concesionaria Abraza Tus Sueños SA, contra resolución de Gerencia General G-1769-2025 de fecha 17 de setiembre de 2025, que deniega la aprobación de la concesión, solicita a la Asesoría Legal mediante el acuerdo N° SJD-249-2025.

Lo anterior, por compartir esta Junta Directiva en todos sus extremos lo que indica la Asesoría Legal en el oficio N° AL-A-1235-2025, que literalmente consigna:

“ANTECEDENTES.

PRIMERO. Que el Concejo Municipal de Parrita, Puntarenas, remite expediente de aprobación de concesión solicitada por Abraza Tus Sueños S.A., cédula jurídica número 3-101-847956, sobre un terreno ubicado en Playa Palo Seco, Parrita, Puntarenas, con una medida de 1572 metros cuadrados, según plano catastrado número 6-47103-2024.

SEGUNDO. Que mediante oficio G-1594-2025, del 21 de agosto de 2025, la Gerencia General, notificó al Concejo Municipal de Parrita, las observaciones de orden técnico, otorgando plazo de veinte días hábiles para que cumpliera las siguientes observaciones:

“Orden técnico:

Otras observaciones (RT) LA PARCELA TIENE ACCESO POR UNA VÍA (CALLES) NO AUTORIZADA POR EL PRV.”

TERCERO. Que la Municipalidad de Parrita, dio respuesta a las observaciones mediante oficio GDUS-DZMT-457-2025, del 4 de setiembre de 2025.

CUARTO. Que de acuerdo con los informes técnicos OFC-DET-Z-457-2025 del 5 de setiembre de 2025, y OFC-DET-Z-461-2025, del 8 de setiembre de 2025, la documentación remitida por la Municipalidad no logro subsanar las observaciones de este Instituto.

QUINTO. Que según los oficios OFC-DET-Z-457-2025 y OFC-DET-Z-461-2025, del Departamento de Planeamiento, no se han cumplido todos los requisitos formales para la calificación de la presente gestión, señalando que la Municipalidad debe proceder a demarcar y habilitar la calle de acceso al terreno conforme al Plan Regulador vigente de la zona.

SEXTO. Que no ha quedado demostrado que en el presente trámite de concesión se cumplieran todos los lineamientos del Plan Regulador de la zona, publicado en la Gaceta número 188, del 27 de setiembre de 2005, el cual integra el bloque de legalidad al que debe ajustarse la Administración, por lo que la Gerencia denegó la aprobación de concesión mediante resolución G-1769-2025.

SÉTIMO. Que el día 24 de setiembre de 2025, el señor Andrés Antonio Bonilla Valdés, en calidad de



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

apoderado generalísimo de la sociedad Abraza Tus Sueños SA, presenta recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra resolución G-1769-2025.

I. Sobre la legitimación del Recurrente. La Gerencia General el día 21 de agosto de 2025, notificó al Concejo Municipal de Parrita, las observaciones de orden técnico, otorgando plazo para su cumplimiento. La resolución G-1769-2025, se dirige a la Municipalidad de Parrita, denegando aprobación por cuanto la documentación remitida por la Municipalidad de Parrita no logra subsanar la observación técnica. La denegatoria se realiza sin perjuicio que la Municipalidad pueda hacer reingreso del expediente, cuando se proceda a demarcar y habilitar correctamente en sitio, las calles oficiales establecidas en el plan regulador vigente.

II. La resolución recurrida, se desprende que va dirigido al trámite incoado por el Concejo Municipal de Parrita; según lo establecido al respecto por el régimen legal y reglamentario de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, se tiene que sólo el Concejo Municipal de Parrita, en ejercicio de sus competencias legales como administrador de la zona marítimo terrestre del caso, tiene la facultad de interponer recursos y gestionar los trámites de concesión sobre la zona marítimo terrestre, sin que la misma pueda ser suplantada por un particular, aunque sea el interesado final en el trámite.

Lo anterior, obtiene su fundamento en que la Zona Marítimo Terrestre constituye un bien de dominio público, que, por manifestación expresa de la ley, tiene como finalidad servir a la comunidad o al llamado interés público. Estos bienes no pertenecen a ningún individuo o institución en particular, son destinados al uso público.

No obstante, la Constitución Política, en el numeral 169 ha encargado la administración de los intereses locales de cada cantón al Gobierno Municipal, es entonces a las Municipalidades, a las que le compete la administración de los intereses de los bienes demaniales que se ubiquen en su territorio, resultando ser un deber para el Municipio la organización y administración de éstos.

Las concesiones y cualquier otro movimiento de los inmuebles bajo administración Municipal, sólo sucede como consecuencia de un acto formal de autorización expresa de la Municipalidad o Concejos Municipales de Distrito y del Instituto Costarricense de Turismo, -según su ubicación geográfica- de conformidad con lo dispuesto en el numeral 45 y 73 bis de la Ley 6043 Ley de Zona Marítimo Terrestre.

Por su parte, por encargo de los numerales 42 de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre y el artículo 46 de su Reglamento, la competencia para tramitar solicitudes de concesiones realizadas por el Concejo Municipal en el caso que nos ocupa y ante el ICT, es exclusiva de ese Gobierno Local, siendo que dichos artículos disponen en lo que interesa:

Al respecto indica, la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, en el artículo 36, que las municipalidades deberán coordinar las funciones que esta ley le encomienda con el Instituto Costarricense de Turismo.

Partiendo de lo indicado anteriormente, y lo dispuesto integralmente en la normativa sobre la zona



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

marítimo terrestre, con base en el artículo 36 de la Ley, en el deber de coordinación que debe existir entre la Municipalidad y el Instituto Costarricense de Turismo, se tiene que son las Municipalidades, en ejercicio de sus competencias legales como administrador de la zona marítimo terrestre, quienes ostentan la legitimación, para intervenir en el proceso de aprobación de los tramites ante este instituto, incluyendo los actos de recurrir resoluciones; sin que la misma pueda ser suplantada por un particular, aunque sea el interesado final en el trámite; de modo que el Recurso Interpuesto por la sociedad Abraza Tus Sueños S.A, carece de legitimación”.

POR TANTO;

B) Rechazar en todos sus extremos el Recurso de Apelación interpuesto por el señor Andrés Antonio Bonilla Valdés, representante de Abraza Tus Sueños S.A.

C) Confirmar la resolución de la Gerencia General G-1769-2025, que deniega aprobación de concesión de Abraza Tus Sueños S.A.

D) Dar por agotada la vía administrativa.

E) Instruir a la Secretaría de Actas a notificar a la sociedad recurrente a los correos electrónicos: andres@mutuo.legal y anbonillavaldes@gmail.com, y a la Municipalidad de Parrita a los correos: fgarro@municiparrita.go.cr; mmora@municiparrita.go.cr; shernandez@municiparrita.go.cr

ACUERDO FIRME

II. Oficios N° G-2150-2025 con remisión en alzada del recurso de revocatoria con apelación en subsidio N° 094-2025 contra la resolución 02-OD-03-2025 y resolución G-2148-2025 de la Gerencia General, presentado por las funcionarias Victoria Villalobos y Leslie Vargas de la dirección ejecutiva del PTGP

La Junta Directiva conoce el oficio N° G-2150-2025, con el cual se presenta en alzada el Recurso de Apelación en subsidio en contra de la resolución N° G-2148-2025 de la Gerencia General, que resuelve el Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio contra la Resolución 02-OD-03-2025, sobre Procedimiento Administrativo Ordinario Disciplinario número OD-03-2025.

Explica el señor Alberto López que, en efecto, este es un Recurso de Revocatoria que ya la Gerencia atendió y en alzada, viene a la Junta Directiva. Brevemente, para hacer un recuento de lo que ocurrió en esta situación es, una denuncia que presenta ante la Comisión de Acoso la señora María Angélica Dinarte, en ese momento funcionaria de la institución (el 04 de mayo de este año), hoy ex funcionaria, porque no se le renovó el nombramiento en la plaza que estaba. La Comisión de Prevención del Acoso, se reúne, analiza la situación y le parece, según su informe que sí hay indicios de acoso laboral de las funcionarias Leslie Vargas y Victoria Villalobos, en contra de la ex funcionaria Angélica Dinarte



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

y con eso, elevan una recomendación a la Gerencia y esta, decide imponer una sanción o una amonestación disciplinaria de 10 días de suspensión sin goce de salario a las funcionarias.

Aclara el Lic. Coto, que a partir del informe que se le presenta a la Gerencia, esta, ordena o instruye un procedimiento administrativo, el cual, se lleva a cabo y es el que presenta el informe a la Gerencia.

Continúa el señor López manifestando que, lo que hace la Comisión de Acoso es el equivalente a lo que en el procedimiento sancionatorio, es una investigación preliminar, similar a lo que hace la Auditoría cuando realiza una relación de hechos, que toma el papel de investigación preliminar y con base en eso, instruye un procedimiento. Del procedimiento ordinario donde salen las posibles recomendaciones de sanción, tanto leves u otro tipo de sanciones, incluso, que puede llegar hasta el despido de la persona. Por lo que, con base en ese informe del Órgano, la Gerencia decide imponer una amonestación de 10 días sin goce de salario a ambas y esta es la razón, de que ellas están interponiendo la apelación. El Recurso ya fue resuelto en primera instancia por la Gerencia y se eleva a la Junta Directiva para que pueda resolver la Apelación en Subsidio y, con esta Apelación, lo que se recomiendan es que, esta Junta Directiva realice una consulta a la Asesoría Legal, para que esta emita un criterio que le permita a la Junta Directiva resolver y con esto, agotar la vía administrativa.

Los señores directores en atención a lo explicado por el Sr. López, resuelven:

Al respecto;

SE ACUERDA: Trasladar a la Asesoría Legal para análisis, criterio y recomendación, el oficio N° G-2150-2025, con el cual se presenta en alzada el Recurso de Apelación en subsidio en contra de la resolución N° G-2148-2025 de la Gerencia General, que resuelve el Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio contra la Resolución 02-OD-03-2025, sobre Procedimiento Administrativo Ordinario Disciplinario número OD-03-2025, presentado por las funcionarias Victoria Villalobos y Leslie Vargas de la dirección ejecutiva del PTGP.

ACUERDO FIRME

III. Presentación de escrito mediante el cual la concesionaria Marina Papagayo Ltda., solicita la reconsideración de los puntos E) y F) del acuerdo N° SJD-264-2025, referente al ajuste del plazo de la concesión.

La Junta Directiva conoce el escrito presentado por el señor Alexander Ruiz Cubillo, apoderado general de la sociedad Marina Papagayo, mediante el cual solicita la reconsideración de los puntos E) y F) del acuerdo N.° SJD-264-2025, referente al ajuste del plazo de la concesión.

Manifiesta el Lic. Coto que, en este caso, para efectos de Junta Directiva, tal como se comentó hoy en



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

la sesión del Consejo Director de Papagayo, correspondería trasladar el asunto a dicho Consejo, para que este recomiende lo que considere oportuno a la Junta Directiva. Señala que, tal como lo indicó el señor ministro, este mismo punto fue conocido hoy en la sesión de Consejo, y en previsión de que llegara este acuerdo de Junta solicitando dicha recomendación, el Consejo Director ya solicitó criterio técnico a la Dirección Ejecutiva de Papagayo y a la Asesoría Legal, a fin de que el Consejo pueda emitir a esta Junta la recomendación correspondiente sobre lo que se solicita reconsiderar por parte de Marina Papagayo Ltda.

Los señores directores están de acuerdo con la presentación y, al respecto:

SE ACUERDA: A efectos de contar con recomendación para mejor resolver, trasladar al Consejo Director del Polo Turístico Golfo de Papagayo, el escrito presentado por el señor Alexander Ruiz Cubillo, apoderado general de la sociedad Marina Papagayo, mediante el cual solicita la reconsideración de los puntos E) y F) del acuerdo N° SJD-264-2025, referente al ajuste del plazo de la concesión, al amparo de lo establecido en el artículo 11 de Ley de Marinas y Atracaderos Turísticos, número 7744 y el artículo 44 inciso a) de su Reglamento.

ACUERDO FIRME

ARTICULO 6: CORRESPONDENCIA

No se agendan temas.

2. RENDICION DE CUENTAS

No se agendan temas.

3. ESTRATEGIA

No se agendan temas.

4. GESTIÓN DE RIESGOS

No se agendan temas.

5. DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN

Al ser las cuatro horas con dieciocho minutos (04:18 p.m.) ingresa a la sala de sesiones para exponer el siguiente tema, la señora Mariana Garita, secretaria técnica de la Comisión de Sostenibilidad Turística y jefa del departamento de Sostenibilidad:



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

I. Oficio N° DM-528-2025, con presentación de la propuesta de Reglamento del Programa de Sostenibilidad Turística.

La Junta Directiva conoce el oficio N° DM-528-2025, mediante el cual se presenta para aprobación final, el texto de la propuesta al Reglamento del Programa de Sostenibilidad Turística y copia del DMR-DAR-INF-240-2025, con el fin de que se autorice al señor ministro de Turismo a proceder con el trámite de firmas de los jerarcas competentes y su posterior puesta en trámite ante el Departamento de Gestión de Leyes, Decretos y Normativa Técnico-Jurídica de la Presidencia de la República. Lo anterior, con miras a su firma por dicha Presidencia y la posterior publicación en el Diario Oficial La Gaceta para su entrada en vigencia.

Comenta la señora Mariana Garita, que este Reglamento se presentó ya hace algunos meses ante la Junta Directiva para su aprobación, con el fin de continuar con los pasos requeridos por el proceso Legal y de Leyes y Decretos para publicarlo próximamente, entonces, ya han pasado por la Plataforma de SICOPRE, Consulta Pública y demás pasos, para lo cual deben regresar a la última aprobación de la Junta Directiva, para continuar con este proceso, por lo que, por eso están hoy acá. En esta revisión y Consulta Pública tuvieron una observación del Colegio de Ingenieros y Arquitectos del CFIA, sin embargo, se resolvió y ha sido la única consulta que han tenido que atender, además, quiere mencionarles que, de la última sesión que tuvieron con la Junta fue de alguna manera cuestionado los nombres de los niveles de CST que, van a cambiar y para información de todos, los niveles no van a estar citados en el Reglamento, de manera tal que van a poder cambiarlos sin que estén sujetos al Reglamento, o sea este destaca un nivel mínimo y uno máximo, que son los dos que tienen, no tienen nombre, de manera que van a pasar por un proceso nuevamente, de consulta con el sector para definir esos nombres pero ya con mayor libertad, porque no van a estar sujetos al Reglamento.

Añade, además, que entre otros puntos que ha variado este Reglamento, son procesos de vigencia que ya no va a tener dos años la CST de vigencia, si no que va a pasar a tres y periodos de revisión, en lugar de tener 25 días casi para hacer un informe final, pues ahora va a tener 15 días, además, 15 días para revisión interna y de subsanes, esos son cambios estructurales del proceso como tal y por ende están acá nuevamente.

Expresa el Lic. Coto, que básicamente lo que se requiere acá es la aprobación de Junta Directiva para continuar con el proceso de firmas y, poder ingresar nuevamente a Leyes y Decretos ya para continuar con el proceso, hasta una eventual publicación.

Manifiesta el señor ministro, que no sabe si todos están claros con el tema del certificado de Sostenibilidad Turística, este es uno de los aspectos que ha diferenciado a Costa Rica por muchos años en el contexto mundial con relación al tema de Sostenibilidad y ciertamente hoy, y la señora Mariana que anduvo con él en Arabia y que estuvieron en la reunión de la Comisión de Sostenibilidad, saben que, es algo que los diferencia y los distingue ante el concierto mundial, porque



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

no es cualquier país el que tiene un certificado como este, que además tiene una trascendencia más allá de Costa Rica, porque fue adoptado por otros países. De manera que, estos cambios fueron socializados hace como tres meses se lo presentaron al sector, fue muy bien recibido el refrescamiento del certificado pasar de dos años a tres, para algunos puede ser o sonar intrascendente, pero es muy importante porque hacer una actualización del certificado no es barato, y además, los nuevos conceptos que se le han introducido también tiene su importancia de cara al futuro del certificado en sí, pero sobre todo, de la sostenibilidad y de la atracción, que puedan hacer de más empresas que se adhieran al certificado de Sostenibilidad Turística. De manera que, habiendo aclarado la señora Mariana Garita que pasando el filtro de Consulta Pública, solo hubo una observación que ya fue subsanada, le parece que están en el momento para darle la votación final y, que se proceda ya con lo que sigue para la publicación correspondiente.

Agrega la señora Garita que, en principio la herramienta del Estándar CST se había actualizado, esa fue la que se presentó en setiembre pasado, hace tres meses que tuvo una reducción de más del 40% en sus indicadores y criterios y que hace el proceso mucho más ágil y simple. No obstante, va desligado al Reglamento, no están vinculados y es una gran necesidad contar con este Reglamento que va a permitir ampliar la vigencia de la certificación y también, reducir los plazos internos de las personas auditoras que revisan y hacen las auditorías y verifican los procesos, así como otros roles que han sido actualizados también, por parte de la Dirección de Competitividad y Sostenibilidad Turística y otras funciones que se han ido ordenando en el Reglamento, pero no tienen mayor cambio esa estructura, entonces, pues si bien, agradecen mucho el apoyo de la Junta Directiva, porque efectivamente va a ser muy solicitado, esperan que sea mucho más atractiva la certificación para el sector, teniendo una vigencia mucho más amplia de los tres años y que les permita seguir innovando en este proceso.

Al ser las dieciséis horas con veinticinco minutos (04:25 pm) se retira de la sesión virtual la señora Garita.

Los señores directores toman el siguiente acuerdo al respecto;

SE ACUERDA:

A) De conformidad con el oficio N° DM-528-2025 del despacho del señor ministro de Turismo y el N° DMR-DAR-INF-240-2025 del ministerio de Economía, Industria y Comercio, aprobar el siguiente texto y anexos, al Reglamento del Programa de Sostenibilidad Turística:

DECRETO EJECUTIVO N°

- MINAE-MCJ- MEIC-TUR

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, EL MINISTRO DE CULTURA Y JUVENTUD, LA MINISTRA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO Y EL MINISTRO DE TURISMO.



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

Con fundamento en las atribuciones y facultades conferidas en los artículos 140, incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política del 7 de noviembre de 1949; los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2), acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978 y sus reformas; los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Costarricense de Turismo, Ley N° 1917 del 30 de julio de 1955 y sus reformas; el artículo 2 de la Ley Orgánica del Ministerio del Ambiente, Energía, Ley N° 7152 del 5 de junio de 1990 y sus reformas; los artículos 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica del Ambiente, Ley N° 7554 del 4 de octubre del 1995 y sus reformas; los artículos 1 y 2 de la Ley que Crea el Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, Ley N° 4788 del 5 de julio 1971 y sus reformas y el Reglamento del Programa de Sostenibilidad Turística, Decreto Ejecutivo N° 41415-MINAE-MCJ-MEIC-TUR del 17 de setiembre del 2018.

CONSIDERANDO:

- I. Que, de conformidad con la Ley Orgánica del Instituto Costarricense de Turismo, Ley N° 1917 del 30 de julio de 1955 y sus reformas, el ente rector en materia de turismo es el Instituto Costarricense de Turismo, (en adelante ICT), al cual le compete promover y vigilar la actividad privada de atención al turismo.
- II. Que, la Junta Directiva del ICT ha emitido el actual Plan Nacional de Turismo de Costa Rica, actualización 2022-2027 (en adelante PNT), que se define como el conjunto de políticas sectoriales, estrategias, objetivos y acciones para asegurar que la evolución futura de la actividad turística se apege al posicionamiento de la “marca turística” del país y contribuya con las metas de desarrollo humano que el país se ha impuesto, para lo cual, se inspira en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (en adelante ODS) planteados por la agencia de la Organización de las Naciones Unidas especializada en turismo (en adelante ONU Turismo) y el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA).
- III. Que, los elementos clave en la estrategia competitiva planteada en el PNT han generado el posicionamiento deseado con: sostenibilidad, innovación e inclusión, factores clave del modelo, esenciales para su continuidad y fortalecimiento y por lo tanto son componentes primarios de la política turística del país. El PNT destaca al Programa para la Certificación de la Sostenibilidad Turística (en adelante CST) otorgada por el ICT como un programa de diferenciación y posicionamiento y una herramienta para la promoción de la sostenibilidad en las organizaciones turísticas e instituciones, que opten voluntariamente por obtenerlo, ya que éste ha demostrado ser de fundamental importancia como elemento diferenciador de la industria turística tanto a nivel nacional como internacional.
- IV. Que, el Estándar CST se actualizó por medio de publicación en el Alcance N° 185 a la Gaceta N° 215 del 15 de noviembre del 2024, para que respondiera a las necesidades actuales de su dinámica de gestión, a la integración de nuevos subsectores del sector turístico, a su reconocimiento internacional y a su adecuación al Código de Buenas Prácticas de ISEAL, que promueve que las normas deben



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

revisarse y actualizarse al menos cada cinco años para asegurar que se mantengan relevantes y efectivas.

V. Que, por su propia naturaleza, a nivel mundial se tiene claramente identificado que el turismo es un sector dinámico, resiliente, en constante cambio y de rápida evolución, por lo que el ICT responde a las necesidades del sector turístico con un Estándar CST innovador, competitivo, inclusivo, eficiente, actualizado y digital.

VI. Que, para la actualización y reorganización institucional del CST, se ha identificado la necesidad de modificar el actual Reglamento del Programa de Sostenibilidad Turística, Decreto Ejecutivo N° 41415-MINAE-MCJ-MEIC-TUR del 17 de setiembre del 2018, lo que conlleva para mayor claridad al administrado, la emisión de un nuevo reglamento y la derogatoria del decreto vigente hasta hoy, dado que se reorganizó el orden lógico de sus capítulos por temas y se actualizaron y agregaron definiciones para una mejor comprensión del programa CST.

VII. Que, la presente regulación del Programa CST pretende: adaptar el Programa CST a los nuevos modelos de negocios, al Estándar CST vigente y fortalecer y reorganizar su estructura administrativa funcional dentro del ICT.

VIII. Que, los cambios propuestos por el proyecto de nuevo reglamento del Programa CST, pretenden los siguientes resultados derivados: actualización del Programa CST a los últimos avances en sostenibilidad turística según su Estándar CST vigente, mayor claridad para el administrado en cuanto al proceso que se sigue para optar por la certificación de acuerdo a la Plataforma CST y generar valor agregado en posicionamiento y diferenciación de promoción al sector turístico.

IX. Que, la Junta Directiva del ICT aprobó el presente proyecto de decreto, mediante el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria de Junta Directiva, N° 6341, apartado 5, inciso I, celebrada el día 18 de agosto de 2025.

X. Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 12 bis del Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Decreto Ejecutivo N° 37045-MP-MEIC de 22 de febrero del 2012, se procedió a llenar el Formulario de Evaluación Costo-Beneficio, en la Sección I denominada “Control Previo de Mejora Regulatoria”, siendo que el mismo dio resultado negativo y que la propuesta no contiene trámites, requisitos y/o procedimientos nuevos que las personas solicitantes deban cumplir para optar por el programa voluntario CST.

XI. Que, en el Sistema de Control Previo del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, en la dirección electrónica: www.tramitescr.meic.go.cr; el proyecto de la nueva normativa fue publicado en consulta pública, previo aviso en el apartado “Consulta Pública” de la página electrónica del ICT, www.ict.go.cr; el día 8 de setiembre del 2025, (inicio de la consulta pública el 9 de setiembre del



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

2025, finalización de la consulta pública el 23 de setiembre del 2025), lo anterior de conformidad con el artículo 361 de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, Ley General de la Administración Pública; proceso en el que se recibieron observaciones de la ciudadanía que fueron valoradas y respondidas por el ICT sin que ello implicara modificaciones al texto del proyecto normativo que nos ocupa.

XII. Que, lo anterior fue ratificado por el Informe DMR-DAR-INF-240-2025 de la Dirección de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio del 21 de octubre del 2025, mismo que verificó que el ICT valoró y respondió las observaciones de la ciudadanía en el proceso de consulta pública y como resultado concluye que, desde la perspectiva de la mejora regulatoria, la propuesta “Reglamento del Programa para la Sostenibilidad Turística”, cumple con los principios de mejora regulatoria.

Por tanto,

DECRETAN

REGLAMENTO DEL PROGRAMA PARA LA SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. Objeto. Este Reglamento tiene como objeto regular el otorgamiento de la CST, que tiene como fin galardonar organizaciones turísticas e instituciones, según el grado en que su operación responda a un modelo de sostenibilidad. Para esto se dispondrá de una herramienta técnica conocida como “Estándar”, integrada por un sistema de evaluación en línea, una guía para la implementación del Estándar CST, mecanismos de verificación y una estructura organizacional alineada a requisitos internacionales.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación. Las disposiciones contenidas en este Reglamento son de cumplimiento exclusivo para las organizaciones turísticas e instituciones solicitantes de un Certificado de Sostenibilidad Turística, el cual es gratuito y de naturaleza estrictamente voluntaria, sin que su obtención sea necesaria para su funcionamiento.

Artículo 3. Definiciones. Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- a) Auditoría: Proceso llevado a cabo por personas auditoras líderes y asignados por el ICT para determinar el cumplimiento de las organizaciones turísticas e instituciones solicitantes, basado en el Estándar CST vigente.
- b) Auditor o Auditora: Persona funcionaria que cuenta con habilidades avanzadas de auditoría basadas en Sistemas Integrados de Gestión ISO 9001 e ISO 14001, ISO 14064, ISO 19011 y sus actualizaciones, las cuales desarrolla con el propósito de evaluar un sistema de gestión a través



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

de la adecuada planeación, ejecución y fiabilidad de la auditoría. En casos excepcionales, se podrá hacer acompañar por otra persona auditora con el fin de que incremente la experiencia profesional en este tipo de auditorías en CST.

- c) Certificado de la CST: Reconocimiento público y formal otorgado por la “Comisión Técnica de Verificación de CST (CTV-CST)” a las organizaciones turísticas e instituciones solicitantes que completan el proceso de certificación.
- d) Comisión Técnica de Verificación de CST (CTV-CST): Órgano colegiado adscrito y con sede en el ICT, el cual pondrá a su disposición los recursos económicos, técnicos y humanos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones.
- e) Estándar CST: Herramienta técnica que evalúa el nivel de sostenibilidad de organizaciones turísticas e instituciones, conformada por dimensiones, criterios e indicadores, clasificados en preguntas de carácter obligatorio, mejora continua e impacto externo y bajo las características referenciadas en el Anexo 1 de este Reglamento, que es parte integral del mismo.
- f) Indicador: Los indicadores son medidas que permiten evaluar el desempeño de una organización, verificar el cumplimiento de sus objetivos y tomar decisiones estratégicas.
- g) Plan de Acción: Documento que incorpora las actividades que deben llevarse a cabo para lograr los objetivos y metas establecidos por la organización. Incluye la asignación de recursos humanos, fechas límites, resultados esperados e indicadores de éxito. El propósito del Plan de Acción es la mejora continua de las organizaciones turísticas e instituciones solicitantes.
- h) Plataforma CST: Sistema digital para ejecutar, planificar y gestionar el proceso de auditoría CST disponible para las organizaciones turísticas e instituciones solicitantes, conforme a las especificaciones técnicas dadas en el Anexo 2 de este Reglamento, que es parte integral del mismo.
- i) Sistema de Gestión: Un conjunto de elementos y actividades relacionados y coordinados que interactúan, y que, estableciendo políticas y objetivos, dirigen y controlan la organización con el fin de lograr las metas planteadas.
- j) Solicitante: Se refiere a las organizaciones turísticas e instituciones que según lo consignado en el Anexo 3 de este Reglamento, pueden optar por el CST.
- k) Sostenibilidad turística: es un modelo de gestión del turismo que busca reducir los impactos negativos en el medio ambiente, la cultura y la sociedad, al mismo tiempo que maximiza los beneficios positivos para las comunidades locales, los ecosistemas y la economía.
- l) Taller Técnico del Estándar CST: Es un proceso introductorio para orientar a las organizaciones turísticas e instituciones sobre la aplicación del Estándar CST.

Artículo 4. Fines del Programa CST. El Programa CST tiene los siguientes fines:

- a) Ser el instrumento a través del cual Costa Rica logra diferenciarse en el mundo como destino turístico sostenible.



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

- b) Identificar indicadores del sistema de la gestión sostenible de las organizaciones turísticas e instituciones en el programa para mejorar su toma de decisiones estratégicas, previo consentimiento informado.
- c) Establecer la sostenibilidad como un elemento de competitividad dentro del sector turístico nacional.
- d) Ser un programa voluntario, gratuito, innovador, eficiente y actualizado conforme al contexto actual del sector turístico y sus necesidades, y que aporte un valor agregado de alto impacto al mercado turístico.
- e) Que el Estándar CST integre los criterios del Sistema de Turismo Responsable de ONU Turismo y los Objetivos Globales para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), según lo incluido en el Anexo 4 de este Reglamento, que es parte integral del mismo.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PROGRAMA CST

Artículo 5. Propiedad del Programa CST y coordinación de competencias institucionales.

El Programa y el Estándar CST son propiedad intelectual del ICT, que se encargará de velar por su administración y promoción en el ámbito de sus competencias legales y de las políticas que dicte su Junta Directiva en materia turística.

De acuerdo a los fines y funciones legales del ICT establecidos en los capítulos II y III de su Ley Orgánica, Ley N° 1917 del 30 de julio de 1955 y sus reformas, la organización institucional del Programa del CST tendrá las siguientes partes involucradas:

- a) Unidad técnica CST: a cargo del Departamento de Sostenibilidad Turística, que organizará y supervisará todo lo concerniente al funcionamiento del Estándar CST, del proceso de auditorías y a las personas que auditarán a los solicitantes de la CST.
- b) Personas auditoras: a cargo de la Unidad Técnica CST que organizará y supervisará todo lo concerniente al desempeño de las personas auditoras y procesos de las auditorías asignadas.
- c) Capacitación Técnica: a cargo del Equipo de Capacitación del CST, que brindará talleres, asesorías, cursos, entrenamientos y actualización de contenidos sobre los temas que abarca el CST.
- d) Promoción y Mercadeo de la CST: a cargo de la Dirección de Mercadeo del ICT, que desarrollará la estrategia del Programa CST para sus diferentes audiencias.
- e) Asesoría Legal: a cargo de la Asesoría Legal, que asesora en materia jurídica al Programa CST.
- f) Secretaría de Actas: quien se encargará preparar las actas, levantar los expedientes respectivos de cada sesión, comunicar los acuerdos tomados, mantener el control y cumplimiento de los mismos, firmar las actas oficiales, así como desempeñar todos aquellos actos que la CTV-CST le haya delegado y que tengan como finalidad preparar y facilitar el ejercicio de las funciones propias de la Comisión Técnica de Verificación de la CST.

Artículo 6. Funciones de la Junta Directiva del ICT en el Programa CST.



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

Corresponderá a la Junta Directiva del ICT en ejercicio de la atribución establecida en el inciso b) del artículo 26 de la Ley Orgánica del ICT, Ley N° 1917 del 30 de julio de 1955 y sus reformas:

- a) Aprobar el Estándar CST y sus eventuales reformas y actualizaciones.
- b) Dictar y promulgar las reglamentaciones internas que sean necesarias para la implementación y funcionamiento del programa CST.
- c) Velar por el estricto cumplimiento de la reglamentación relacionada con el turismo sostenible.

Artículo 7. Funciones de la Gerencia General del ICT en el Programa CST.

Corresponderá a la Gerencia General del ICT en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 32 de la Ley Orgánica del ICT, Ley N° 1917 del 30 de julio de 1955 y sus reformas:

- a) Garantizar que todas las acciones del Instituto estén en línea con las leyes y regulaciones de sostenibilidad y turismo del país.
- b) Establecer alianzas estratégicas con otras entidades gubernamentales, organismos internacionales, asociaciones empresariales y organizaciones de la sociedad civil para fortalecer el impacto de la CST en la industria turística.
- c) Presentar ante la Junta Directiva la aprobación del Estándar CST correspondiente a cada actividad turística -incluyendo el uso de nuevas normas técnicas de sostenibilidad-, sus reformas o actualizaciones, en concordancia con las recomendaciones de la unidad técnica.
- d) Organizar, coordinar y supervisar en calidad de administración general y jefatura superior del ICT a las unidades técnicas y dependencias institucionales que designe como responsables de ejecutar acciones relativas al Programa CST, para lo cual podrá designar o constituir de entre ellas, unidades responsables, equipos de trabajo o comités técnicos de ejecución.
- e) Recomendar y proponer iniciativas a la Junta Directiva del ICT, cuando corresponda, para la organización, funcionamiento y fortalecimiento del Programa CST.
- f) Supervisar las acciones de promoción y mercadeo nacional e internacional del Programa CST que realice la Dirección de Mercadeo, la Unidad Técnica del Programa CST y las unidades institucionales que estime conveniente y oportuno a los intereses institucionales.

Artículo 8. Funciones de la Dirección de Competitividad y Sostenibilidad Turística en el Programa CST. Corresponderá a la Dirección en ejercicio:

- a) Supervisar la ejecución de las acciones relativas al Programa CST, para lo cual podrá designar o constituir de entre ellas, unidades responsables, equipos de trabajo o comités técnicos de ejecución.
- b) Proponer a la Gerencia General para elevarlo a la Junta Directiva, el Estándar CST correspondiente a cada actividad turística -incluyendo el uso de nuevas normas técnicas de sostenibilidad-, sus reformas o actualizaciones u otras iniciativas cuando corresponda, para la organización, funcionamiento y fortalecimiento del Programa CST.
- c) Coordinar con direcciones, departamentos y las unidades necesarias que estime conveniente y oportuno a los intereses institucionales, la planificación y concertación de acciones de



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

fortalecimiento, promoción y mercadeo, nacional e internacional del Programa CST.

d) Proponer a la Gerencia General para conocimiento de la Junta Directiva, la realización de convenios con organizaciones nacionales e internacionales legalmente constituidas en materias afines al Programa CST.

e) Diseñar y procurar esquemas de incentivos para fomentar la adopción de la CST por parte de más empresas turísticas, tales como beneficios, acceso a financiamiento o inclusión prioritaria en estrategias de mercadeo del ICT.

Artículo 9. Unidad Técnica del Programa CST. El Departamento de Sostenibilidad Turística del ICT será la Unidad Técnica del Programa CST, misma que estará a cargo de la Jefatura de dicho departamento. Sus funciones se especifican a continuación:

a) Desarrollo de Normas y Procedimientos: Crear y actualizar los estándares y procedimientos que deben seguirse para la certificación.

b) Organizar y ejecutar todos los trámites y procesos relativos al otorgamiento, recertificación, suspensión y revocación del certificado CST.

c) Capacitar y supervisar a las personas auditoras.

d) Administrar la Plataforma CST, incluyendo acciones relativas a la disposición y acceso de herramientas técnicas, actualización de normativa y de bibliografía.

e) Organizar y coordinar con las solicitantes el proceso de certificación.

f) Organizar y coordinar con las solicitantes el proceso de recertificación de CST, el cual se deberá de hacer 6 meses antes del vencimiento de la certificación.

g) Verificar el cumplimiento de los requerimientos necesarios de las solicitantes, para iniciar el proceso de registro, asesorías, auditoría, certificación y recertificación.

h) Enviar informes, fichas técnicas y documentos requeridos a la CTV-CST.

i) Coordinar el apoyo con la Secretaría de Actas del ICT para la convocatoria de sesiones, el levantamiento de las actas de las sesiones y mantener en custodia los documentos de la CTV-CST.

j) Proporcionar la información necesaria para mantener actualizada la página web del Programa CST y sitios web del ICT.

k) Realizar los trámites administrativos, presupuestarios, operativos y logísticos de apoyo a los objetivos del Programa CST.

l) Brindar información al empresariado turístico y público en general sobre los avances del Programa CST y guardar la confidencialidad en asuntos que competen estrictamente a las organizaciones turísticas e instituciones certificadas.

m) Supervisar y monitorear continuamente el cumplimiento de los estándares por parte de las solicitantes.

n) Comunicar a quiénes hayan obtenido la CST, el vencimiento de su certificación, junto con el efecto de que se dejará de percibir los beneficios del Programa.

o) Mantener y gestionar toda la documentación relacionada con el proceso de certificación, incluyendo informes de auditoría y registros de cumplimiento.



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

Artículo 10. Estructura de la Unidad Técnica del Programa CST.

La siguiente será la estructura de la Unidad Técnica del Programa CST:

- a) **Equipo auditor:** Equipo integrado por personas funcionarias del ICT certificadas como Auditoras o Auditores Líderes en Sistemas Integrados de Gestión Calidad ISO 9001:2015 y Ambiental ISO 14001:2015 -o su versión más actualizada y validada por el Instituto de Normas Técnicas de Costa Rica (INTECO)- y asignados para realizar una auditoría, equipo que está constituido por un auditor o una auditora líder, quien podrá estar acompañado de profesionales en auditoría, personal experto técnico o personas auditoras en fase de entrenamiento.

El equipo auditor de CST tendrá las siguientes funciones:

- i. Realizar las auditorías en la Plataforma CST de las solicitantes admitidas en el Programa CST, con el propósito de generar un informe que incluya el cumplimiento y recomendaciones.
 - ii. Planificar la auditoría y la reunión inicial con la solicitante.
 - iii. Realizar una visita de campo a las solicitantes generando un informe técnico de la visita.
 - iv. Darle seguimiento a las organizaciones turísticas e instituciones certificadas en el proceso de recertificación.
 - v. Guardar la confidencialidad en asuntos que competen estrictamente a las organizaciones turísticas e instituciones certificadas participantes del Programa CST.
 - vi. Sugerir cambios necesarios o de mejora sobre los criterios e indicadores propuestos en el Estándar CST.
 - vii. Otras funciones que le sean asignadas por la jefatura del Departamento de Sostenibilidad Turística.
- b) **Equipo capacitador:** equipo integrado por personas funcionarias del ICT, asignadas para generar contenido, herramientas, talleres y apoyo a las organizaciones turísticas e instituciones interesadas en participar en el proceso del CST. Las personas integrantes del equipo capacitador no podrán simultáneamente, auditar a solicitantes del Programa CST.

El equipo capacitador del CST tendrá las siguientes funciones:

- i. Establecer una programación anual de capacitaciones para las solicitantes interesadas en la CST
- ii. Capacitar a través de talleres grupales a las solicitantes sobre Estándar CST.
- iii. Atender consultas grupales e individuales de solicitantes.
- iv. Capacitar a los diferentes públicos de interés del sector turístico sobre temas relacionados en sostenibilidad.
- v. Desarrollar herramientas metodológicas de apoyo para la implementación del Estándar CST.

CAPÍTULO III

SOBRE LA COMISIÓN TÉCNICA DE VERIFICACIÓN DEL CST (CTV-CST)

Artículo 11. Creación. Se crea la Comisión Técnica de Verificación del Programa CST (CTV-CST) como un órgano adscrito y con sede en el ICT, el cual pondrá a su disposición los recursos económicos, técnicos y humanos, necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones.



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

Artículo 12. Integración. La Comisión Técnica de Verificación del Programa CST (CTV-CST), estará integrada por una representación titular y una suplencia de cada una de las siguientes entidades:

- a) Una persona representante del ICT, nombrada por acto administrativo de su Gerencia General, representante que presidirá la CTV-CST y tendrá voto de calidad en caso de empate.
- b) Una persona representante del Ministerio del Ambiente y Energía (MINAE), nombrada por acto administrativo de su jerarca ministerial.
- c) Una persona representante del Ministerio de Cultura y Juventud (MCJ), nombrada por acto administrativo de su jerarca ministerial.
- d) Una persona representante designada en forma conjunta y por acuerdo de las Juntas Directivas de la Cámara Nacional de Turismo (CANATUR) y de la Cámara Nacional de Ecoturismo y Turismo Sostenible (CANAECO).
- e) Una persona representante designada en forma conjunta y por nombramiento de las rectorías de la Universidad de Costa Rica (UCR) y del Instituto Centroamericano de Administración de Empresas (INCAE).
- f) Una persona representante designada en forma conjunta por nombramiento de la Dirección General del Instituto Nacional de Biodiversidad (INBIO) y de la Dirección Regional de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN).

Las personas integrantes de la Comisión Técnica de Verificación del CST (CTV-CST) desempeñarán sus funciones ad honorem y se entenderán nombradas por un plazo de dos años a partir de su juramentación por parte del ICT, los cuales podrán ser prorrogables por períodos iguales. Entre sus representantes se designará una vicepresidencia quién presidirá las sesiones en ausencia de la presidencia.

Artículo 13. Funciones. Las funciones de la Comisión Técnica de Verificación del Programa CST (CTV-CST) serán las siguientes:

- a) Otorgar la Certificación de la Sostenibilidad Turística (CST) a organizaciones turísticas e instituciones.
- b) Acordar la suspensión o bien la revocación de la CST a las organizaciones turísticas e instituciones certificadas que incurran en las causales establecidas en el artículo 25 de este Reglamento.
- c) Proponer a la Junta Directiva del ICT, la realización de convenios con organizaciones nacionales e internacionales legalmente constituidas en materias afines al programa CST.
- d) Velar por la correcta aplicación del procedimiento de otorgamiento de la CST.
- e) Asesorar y promover el desarrollo de mejoras técnicas y estratégicas para el fortalecimiento y optimización del Programa para la Certificación de la Sostenibilidad Turística (CST), garantizando su alineación con las mejores prácticas nacionales e internacionales en el ámbito de la sostenibilidad turística.
- f) Denegar en forma motivada las solicitudes del Programa CST que no obtengan el nivel mínimo de calificación, para lo cual se otorgará a la solicitante un plazo de tres días hábiles posteriores al día de notificación de la resolución de denegatoria, para la interposición del recurso establecido en el artículo



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

15 de este reglamento.

Artículo 14. Sesiones. La Comisión Técnica de Verificación del CST (CTV-CST) sesionará ordinariamente como mínimo una vez al mes y extraordinariamente cuando sea necesario. Habrá cuórum con la asistencia de cuatro integrantes.

Sus acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de las representaciones asistentes, acuerdos que quedarán firmes en la sesión siguiente según lo dispone la Ley General de la Administración Pública, a menos que las personas integrantes presentes acuerden su firmeza por votación de dos tercios de la totalidad de la integración de la Comisión Técnica de Verificación del CST (CTV-CST). En los casos de empate en las votaciones, la persona que preside tendrá doble voto (voto de calidad).

Lo no dispuesto se regirá por las disposiciones que regulan a los Órganos Colegiados, contenidas en la Ley General de la Administración Pública, Ley N ° 6227 del 02 de mayo de 1978, Título Segundo, Capítulo Tercero.

Artículo 15. Recurso. Las decisiones de la Comisión Técnica de Verificación del Programa CST (CTV-CST) tendrán únicamente el recurso de revocatoria o reposición, el cual deberá interponerse ante ella misma, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 346 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública. Una vez declarados en firme, los actos finales de la Comisión Técnica de Verificación del CST (CTV-CST) tendrán la facultad de agotar la vía administrativa.

CAPÍTULO IV

DE LOS REQUISITOS DEL PROGRAMA CST Y DE LAS AUDITORÍAS DE EVALUACIÓN INICIAL, PROCESO DE SEGUIMIENTO Y MEJORA CONTINUA Y RECERTIFICACIÓN A LOS SOLICITANTES

Artículo 16. Implementación del Estándar CST. Para la obtención de la CST se deberá utilizar la plataforma CST y seguir el procedimiento establecido y detallado en los Anexos 2, 3 y 5, que son parte integral de este Reglamento.

Artículo 17. Requisitos generales del trámite de inscripción para la participación en el Programa CST. Las solicitantes de la CST deberán:

- a) Registrarse en el formulario de la plataforma del CST cuyo acceso se facilitará en la dirección electrónica: <https://cst.turismo-sostenible.co.cr> . Esta solicitud en línea deberá ser llenada por la representación legal de la solicitante, tendrá carácter de declaración jurada e incluirá su compromiso ante el ICT de estar al día con los aspectos legales aplicables a su categoría y actividad.
- b) Estar al día con las verificaciones de oficio a realizar por el ICT según el detalle del Anexo 6 de este Reglamento, que es parte integral del mismo.



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

- c) Cumplir desde la Plataforma del CST con los requisitos y el procedimiento de obtención de la CST, según lo detallado en los anexos 2, 3 y 5 de este Reglamento, que son parte integral del mismo.
- d) Cumplir con lo señalado por el Estándar CST correspondiente a su actividad, según lo que se detalla en el Anexo 1, que es parte integral de este Reglamento.

Artículo 18. Niveles del Programa CST. A la solicitante que cumpla con el estándar CST y su trámite, según lo indicado en el artículo 17 de este Reglamento, se le otorgará el Certificado CST, el cual tendrá los siguientes niveles:

- a) Mínimo: requiere el cumplimiento por parte de la solicitante del cien por ciento de los criterios e indicadores obligatorios estipulados en el Estándar del CST.
- b) Máximo: requiere que la solicitante demuestre la mejora y continuidad del proceso de gestión en un mínimo de cincuenta por ciento y un impacto externo en un setenta por ciento en los criterios e indicadores del Estándar del CST.

Artículo 19. Solicitud de Auditorías. Las organizaciones turísticas e instituciones podrán solicitar auditorías a través de la Plataforma CST, siguiendo los pasos establecidos en ella y en los siguientes casos:

- a) Auditoría (primera vez, para solicitantes que aún no cuentan con la CST): La solicitud debe presentarse 90 días después del registro en la Plataforma CST al concluir el proceso de inclusión de evidencias.
- b) Auditoría para mejorar el nivel de la CST obtenido: Si una empresa certificada desea mejorar el nivel obtenido, podrá hacerlo una vez hayan transcurridos 6 meses calendario desde la fecha de otorgamiento del nivel mínimo. En caso de no alcanzar un nivel mayor, mantendrá el nivel de la certificación vigente.
- c) Auditoría para Recertificación: La solicitud debe presentarse al menos 90 días antes del vencimiento de la certificación vigente.

Artículo 20. Información a presentar en las Auditorías.

Las solicitantes de Auditorías, presentarán en la Plataforma CST la información documental para evidencia, según lo que establezca el Estándar CST aplicable a su actividad, la cual conformará el expediente de su solicitud. Esta información se aporta a fin de ser verificada por parte del equipo auditor y las personas integrantes de la CTV-CST, quiénes la tratarán de forma confidencial. La evidencia documental debe presentarse preferiblemente en idioma español y en caso de estar en otro idioma, se deberá acompañar de su traducción simple al español.

La información general de quiénes obtengan la CST, con exclusión de datos sensibles o privados y con base en su previo consentimiento informado, será divulgada por el ICT para fines institucionales y según lo establecido en este Reglamento.



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

Artículo 21. Vigencia de la CST. La CST tendrá una vigencia de tres años calendario a partir de la fecha de la notificación de su otorgamiento.

CAPÍTULO V DEL LOGOTIPO DEL PROGRAMA CST

Artículo 22. Uso del logotipo del CST. Las organizaciones turísticas e instituciones certificadas con la CST recibirán un logotipo de identificación, exclusivo e intransferible, que deberá colocarse en un lugar visible del establecimiento o lugar de operaciones, mientras la certificación esté vigente. Además, podrán utilizar el logotipo en su material promocional, siempre que cumplan con el manual de marca y las directrices establecidas por el Programa CST.

CAPÍTULO VI DE LOS BENEFICIOS DEL PROGRAMA CST

Artículo 23. Beneficios. Las organizaciones turísticas e instituciones titulares de la CST vigente, tendrán los siguientes beneficios:

- a) Prioridad en los programas de capacitación del ICT en temas sociales culturales y ambientales.
 - b) Acompañamiento y soporte técnico en temas de sostenibilidad en oficinas centrales y regionales del ICT.
 - c) Promoción y exposición diferenciada en actividades y ferias turísticas a nivel nacional e internacional y apoyo técnico institucional prioritario para su participación en estas.
 - d) Oportunidad de exposición en medios internacionales mediante la atención de periodistas y personas influenciadoras internacionales, con base en el criterio técnico y la disponibilidad del ICT.
 - e) Prioridad para participar en eventos del ICT para compartir y discutir alcances del Programa CST.
 - f) Descuento en tarifa de participación en las ferias internacionales con el ICT para titulares certificadas: nivel mínimo: 60% de descuento y nivel máximo: 100% de descuento.
 - g) Presencia diferenciada de la organización turística o institución en las páginas promocionales del ICT.
 - h) Autorización para utilizar en su promoción el enlace del sitio electrónico del programa CST.
 - i) Otros beneficios que el ICT pueda gestionar ante otros organismos nacionales e internacionales.
- Con el vencimiento de la certificación CST, se suspenden los beneficios del programa, incluyendo la promoción como organizaciones turísticas o instituciones certificadas.

CAPÍTULO VII DE LAS OBLIGACIONES DE LAS ORGANIZACIONES TURÍSTICAS E INSTITUCIONES QUE OBTENGAN LA CST

Artículo 24. Obligaciones. Las organizaciones turísticas e instituciones que obtengan la CST tendrán las siguientes obligaciones:



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

- a) Cumplir con lo dispuesto en este Reglamento y con la legislación vigente que regule su actividad comercial que le sea aplicable.
- b) Cumplir con las medidas ambientales, sociales, económicas y culturales según las disposiciones del Estándar CST aplicables a su actividad y durante su vigencia.
- c) El logotipo de la CST debe utilizarse sin modificaciones y únicamente durante el período de vigencia de la certificación.
- d) Proporcionar información requerida sobre su operación y cumplimiento de los criterios e indicadores del Estándar CST para efectos del proceso de auditoría de la CST. Esta información podrá además ser utilizada por el programa CST para efectos de: la evaluación del Estándar CST, la definición de indicadores del sistema de la gestión sostenible, la creación de contenido promocional institucional y la elaboración de informes institucionales. Esto con el objetivo de promover la importancia y los beneficios de la Certificación de Sostenibilidad Turística (CST), previo consentimiento informado de la solicitante o certificada.
- e) Divulgar los beneficios en los medios de comunicación que han obtenido al implementar un Sistema de Gestión de Sostenibilidad en su operación.
- f) Cada vez que se produzca un cambio en la persona responsable o en el equipo de implementación del proceso CST, se deberá informar a la Unidad Técnica CST. Las nuevas personas integrantes deberán participar en el Taller Técnico CST correspondiente a su actividad.
- g) Cumplir con la auditoría de acuerdo a lo establecido en este Reglamento.

CAPÍTULO VIII

DE LA SUSPENSIÓN, REVOCACIÓN Y VENCIMIENTO DE LA CST

Artículo 25. Causales. Se suspenderá el disfrute o bien se revocará la CST según el procedimiento establecido en el artículo 26 de este Reglamento, a las organizaciones turísticas e instituciones certificadas en los siguientes casos:

- a) Causal de Suspensión: Cuando no presente evidencia del trabajo continuo solicitado por la auditoría en su plan de mejora.
- b) Causales de revocatoria:
 - i. Cuando no logren mantenerse en el nivel mínimo del CST.
 - ii. Cuando incumplan con lo dispuesto en este Reglamento, el Estándar CST y con la legislación vigente que regule su actividad en lo que le sea aplicable; lo anterior con base en resolución en firme emitida por la instancia legalmente competente y previo respeto al debido proceso.
 - iii. Cuando utilicen el logotipo o el vínculo con el sitio electrónico del Programa CST para fines distintos para los cuales les fue otorgado o en establecimientos o actividades comerciales distintas a las auditadas o incluidas en el programa CST correspondiente.
 - iv. Cuando realicen publicidad engañosa sobre el CST obtenido, induciendo a error a la persona usuaria del servicio turístico.



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

Artículo 26. Procedimiento. Para suspender o revocar la CST a una organización turística o institución certificada, deberá seguirse el procedimiento ordinario contenido en la Ley General de la Administración Pública, con el propósito de garantizar el debido proceso y derecho de defensa de la parte afectada.

Cuando se suspenda la CST por haberse incurrido en la causal contemplada en el inciso a) del artículo anterior, el período de suspensión será de hasta seis meses, que empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución en firme acordada por parte de la Comisión Técnica de Verificación del CST (CTV-CST). Durante el período de suspensión de la CST, la organización turística o institución afectada será excluida del Programa.

Cuando por haber incurrido en las causales del inciso b), acápites ii, iii y iv del artículo anterior se revoque la CST a una organización turística o institución, ésta no podrá aplicar nuevamente al programa CST, sino hasta que haya transcurrido un período de un año a partir del día siguiente al de notificación de la resolución en firme acordada por parte de la Comisión Técnica de Verificación del CST (CTV-CST). Además, para su eventual reincorporación al Programa CST la organización turística o institución con el CST revocado, deberá iniciar una nueva solicitud de registro en la Plataforma CST. Esto una vez cumplido el período de un año supra indicado.

Cuando la revocatoria de la CST se disponga por haber incurrido en la causal del inciso b), acápite i, la sancionada no podrá aplicar nuevamente al programa CST, sino hasta que haya transcurrido un período de seis meses a partir del día siguiente al de notificación de la resolución en firme acordada por parte de la Comisión Técnica de Verificación del CST (CTV-CST) y deberá para ello iniciar una nueva solicitud de registro en la Plataforma CST.

Al suspenderse o revocarse la CST la interesada podrá interponer recurso de revocatoria o reposición ante la Comisión Técnica de Verificación del Programa CST (CTV-CST), dentro del término de tres días hábiles contados a partir de la comunicación del acuerdo de resolución. En caso de que la Comisión Técnica de Verificación del Programa CST (CTV-CST) declare sin lugar la revocatoria o reposición, esta resolución dará por agotada la vía administrativa.

Artículo 27. Vencimiento del CST. Para volver a optar por la certificación CST una vez vencida ésta, se deberá cumplir nuevamente con el proceso de Auditoría, para optar por la recertificación. La CST tendrá una vigencia de un plazo de tres años calendario a partir de la fecha de la notificación de su otorgamiento.

Artículo 28. Derogatoria. Deróguese el Reglamento del Programa de Sostenibilidad Turística, Decreto Ejecutivo N° 41415-MINAE-MCJ-MEIC-TUR del 17 de setiembre del 2018, publicado en el Alcance N° 203 al Diario Oficial La Gaceta N° 228 del 7 de diciembre de 2018.

Transitorio único. A partir del rige de este Reglamento, todas las certificaciones del Programa CST activas en la plataforma CST extenderán su vigencia hasta alcanzar los tres años en total.



SECRETARÍA DE ACTAS JUNTA DIRECTIVA

Artículo 29. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los *** días del mes de *** de dos mil veinticinco.

RODRIGO CHAVES ROBLES

Franz Tattenbach Capra
MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

Jorge Rodríguez Vives
MINISTRO DE CULTURA Y JUVENTUD

Patricia Rojas Morales
MINISTRA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

William Rodríguez López
MINISTRO DE TURISMO

B) Autorizar al señor ministro de Turismo a proceder con el trámite de firmas de los jerarcas competentes y su posterior puesta en trámite ante el Departamento de Gestión de Leyes, Decretos y Normativa Técnico-Jurídica de la Presidencia de la República, incluyendo la atención de observaciones pertinentes a la regulación. Lo anterior, con miras a su firma por dicha Presidencia y la posterior publicación en el Diario Oficial La Gaceta para su entrada en vigencia.

ACUERDO FIRME

Al ser las dieciséis horas con veintisiete minutos (04:27 pm) ingresan a la sala de sesiones los señores Wilson Orozco y Alexander Wedel, de la Dirección Financiera:

II. Oficio N° DAT-0693-2025, nueva reglamentación impuestos 5% a), 5% b) y \$15, derogatoria

Los señores directores conocen el oficio N° DAT-0693-2025, mediante el cual el departamento Administración Tributaria, explica que de conformidad con el proceso que se está llevando a cabo



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

para gestionar la nueva normativa relacionada con los impuestos 5% a), 5% b) y \$15, así como la derogatoria de los reglamentos vigentes, recibieron por parte del Departamento de Leyes y Decretos diversas observaciones de fondo y de forma. Entre ellas, se encuentra lo referente a la modificación introducida en la Ley N° 1917, artículo 46, inciso a), que excluye del cobro del 5% a) la vía marítima, lo cual requiere realizar los ajustes correspondientes en la nueva normativa.

Expresa el señor Orozco, que lo que van a realizar es una presentación muy breve sobre la actualización de los Reglamentos de 5% A, 5% B y \$15 dólares. Indica que mantuvieron una presentación, como las dos anteriores que es básicamente lo mismo, pero, por consideración y respeto a los señores directores nuevos, adicionaron dos o tres filminas para que tengan una idea general de que es o en qué consiste esto. Y en qué consiste, pues básicamente, en incorporar vía Reglamento, resoluciones, directrices, lineamientos que se han emitido para la recuperación de estos impuestos, los tres 5% A y B y \$15, pero adicionalmente a eso, producto del proceso que siguen los Reglamentos, van las leyes y decretos y en estos detectaron lo que ya conocen, la modificación a la Ley Orgánica de la Constitución, en donde en el caso del impuesto de 5% A, se suprimió lo correspondiente a la parte marítima, por lo cual están acá, diciendo además, que tendrían tiempo al 28 de noviembre para hacer el trámite y que, se ejecute en este año, sino, tendrían que volver con otros trámites.



Explica el señor Wedel que, van a realizar una muy breve presentación para poner en contexto lo que es la actualización de la nueva normativa, el proyecto que están realizando para emitir nueva normativa de los tres impuestos el 5% A, B y \$15, así como la derogatoria de esos tres Reglamentos. Además, de dónde se origina esta propuesta de este proyecto de nuevos Reglamentos.



SECRETARÍA DE ACTAS JUNTA DIRECTIVA

Agenda

1. Justificación.
2. Reglamento impuesto del 5% a).
3. Reglamento impuesto del 5% b).
4. Reglamento impuesto de \$15.
5. Derogatorias.
6. Acuerdo de Junta Directiva (borrador).



Como ya lo habían presentado anteriormente, el objetivo que busca esta nueva normativa es integrar normativas, circulares, directrices y resoluciones, homologar lo que es los Reglamentos que tienen hoy día, también incorporar todo el tema de comercio electrónico, que tienen que ajustar a las nuevas necesidades del mercado actual, todo el tema de segregación de tarifa y también, están adicionando un tema de simplificación de trámites, en procura de mejorar el servicio que se brinda al contribuyente, así como mejorar lo que es la gestión tributaria, fortaleciendo la estructura normativa de esos tributos y con el objetivo principal, mejorar lo que son los recursos financieros para que la institución pueda dar cumplimiento a sus actividades sustantivas.

Justificación

- **Integración de normativa:** Se incorporan Circulares, Directrices y Resolución conjunta ICT-HACIENDA en los Reglamentos.
- **Homologación:** Mejor estructuración y técnica reglamentaria.
- **Comercio Electrónico:** Nueva normativa reglamentaria, ajustada a las necesidades del mercado actual, donde media hoy día el comercio electrónico.
- **Segregación de tarifa:** Eliminar algunas falencias, que en la actualidad permiten la elusión del impuesto, por medio de la segregación de la "tarifa o valor final del boleto".
- **Simplificación de trámites:** Subsanan vacíos reglamentarios, optimizar las acciones tributarias y generar simplificación de trámites para el Administrado.
- **Optimización de la gestión tributaria:** Fortalecimiento de la estructura normativa del Impuesto, mejoramiento de la gestión tributaria y aseguramiento de los recursos financieros para dar cumplimiento a las actividades sustantivas del ICT.



Dentro de la nueva reglamentación, acá está el cambio más sustantivo que traen hoy para conocimiento, es el cambio en el nombre del Reglamento que ahora se va a llamar "Reglamento para



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

la percepción, control, administración y fiscalización del impuesto del 5% sobre el valor de los pasajes vendidos en Costa Rica, de viajes internacionales por vía aérea o terrestre”, esto por cuanto lo suscitado con el cambio reciente en el artículo 46, inciso a, donde se excluye a la vía marítima del cobro del impuesto del 5%, ese es el cambio más sustantivo que van a presentar hoy y se da en el impuesto 5% a.

IMPUESTO 5% a): “ Reglamento para la percepción, control, administración y fiscalización del impuesto del 5% sobre el valor de los pasajes vendidos en Costa Rica, para cualquier clase de viajes internacionales por vía aérea o terrestre”



Acá es igual como lo mencionaban, que ya eso lo habían mencionado inclusive en dos presentaciones anteriores.

Reglamento Impuesto 5% a)

Se incorporan directrices, resoluciones y circulares:

- Definición del "Valor del boleto, ticket o pasaje internacional" (Resolución Conjunta ICT-Hacienda MH-DGT-RES-0004-2024/G-0322-2024).
- Agente de percepción del tributo, obligaciones Agencias de Viajes (Directriz G-0130-2021).
- Sujeto activo del tributo (Resolución G-0620-2019).
- Procedimiento exoneraciones (Circulares DI-0370-2020, DAT-0205-2023, DAT-0660-2024).
- Deber de determinar, declarar y liquidar el impuesto (tipo de cambio) (Directriz G-2268-2015).
- Boletos revisados (Directriz G-0279-2017).





SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

Nuevamente, los aspectos sustantivos en el Reglamento del 5% A es eliminar del todo el texto de la normativa, lo relacionado al 5% A, sobre la vía marítima, todo lo demás queda exactamente igual como ya lo había presentado anteriormente, en esta Junta Directiva, por lo tanto, todo continúa como estaba propuesto.

Reglamento Impuesto 5% a)

Se incorporan otros aspectos sustantivos:

- Procedimientos boletos reembolsados (Impuesto 5% b) ya lo contiene en directriz).
- Procedimiento boletos revisados (En la práctica ya se aplica).
- Sujetos colaboradores (Impuesto \$15% ya lo contiene, se incorpora IATA).
- ~~Se elimina todo lo relacionado al impuesto 5% a) sobre la vía marítima.~~

- **Infracciones tributarias (ICT – Administración Tributaria/Código de Normas y Procedimientos Tributarios).**
- **Acciones de control tributario (Código de Normas y Procedimientos Tributarios).**
- **Transitorios, implementación de servicios en página WEB del ICT (Previsión para servicios en web).**



En lo que corresponde al Reglamento del 5% B, quedan igual con el mismo nombre de la normativa, ahí no se dio ningún cambio, ni ninguna observación de fondo de parte de Leyes y Decretos, por lo tanto, quedan exactamente igual y, en este caso al igual que el 5% A como ya lo han mencionado de igual manera, están incorporando resoluciones, circulares, directrices, etc., para reunirlos todos en una nueva normativa.

IMPUESTO 5% b): "Reglamento para la percepción, control, administración y fiscalización del impuesto del 5% sobre el valor de los pasajes cuyo origen de ruta sea Costa Rica, para cualquier clase de viajes internacionales"



De igual manera, el 5% B tiene aspectos sustantivos importantes que están agregando en esta normativa, que ya lo han visto tanto en el A, en el B y ahora van a verlo también en \$15.



SECRETARÍA DE ACTAS JUNTA DIRECTIVA

Reglamento Impuesto 5% b)

Se incorporan directrices, resoluciones y circulares:

- Definición del "Valor del boleto, tiquete o pasaje internacional" (**Resolución Conjunta ICT-Hacienda MH-DGT-RES-0004-2024/G-0322-2024**).
- Sujeto activo del tributo (**Resolución G-0620-2019**).
- Procedimiento reembolsos y deber de determinar, declarar y liquidar el impuesto (tipo de cambio) (**Directriz G-2144-2016**).
- Procedimiento exoneraciones (**Circulares DI-0370-2020, DAT-0205-2023, DAT-0660-2024**).



El impulso de \$15 quedó igual que había venido en la última presentación, el texto quedó exactamente igual.

IMPUESTO DE \$15: *"Reglamento para la percepción, control, administración y fiscalización del impuesto de quince dólares netos (USD \$15.00) por el ingreso al país vía aérea, mediante boleto adquirido en el exterior"*



Básicamente, se incorpora una resolución del 2019, una directriz del 2014 y un convenio reciente de vuelos privados también, que están incorporando en esta nueva Reglamentación.



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

Reglamento Impuesto \$15

Se incorporan directrices, resoluciones y circulares:

- Sujeto activo del tributo (**Resolución G-0620-2019**).
- Hecho generador (**Directriz G-1068-2014**).
- Convenio con DGAC- Vuelos privados (**G-0401-2025 / DGAC-DG-CIR-0014-2025**).



Seguidamente, lo que son aspectos sustantivos de \$15, están incorporando en un tema importante, sujetos colaboradores como la IATA por ejemplo y, todo lo que es infracciones tributarias, acciones de control tributario, algunos transitorios que son relevantes y eso es lo que tienen en el impuesto de \$15.

Reglamento Impuesto \$15

Se incorporan otros aspectos sustantivos:

- Deber de determinar, declarar y liquidar el Impuesto (Tipo de cambio) (**Según la Ley No. 8694 Ley de Fortalecimiento de la Industria Turística**).
- Sujetos colaboradores (**Se incorpora IATA**).

- *Infracciones tributarias (ICT - Administración Tributaria/Código de Normas y Procedimientos Tributarios).*
- *Acciones de control tributario (Código de Normas y Procedimientos Tributarios).*
- *Transitorios, implementación de servicios en página WEB del ICT (Previsión para servicios en web).*



Después de comentar lo de los tres Reglamentos, hay que decir que, también hay un Decreto Ejecutivo de Derogatoria, eso para los tres impuestos y eso va a ir en un solo texto, además, lo están presentando a Leyes y Decretos.



SECRETARÍA DE ACTAS JUNTA DIRECTIVA

Derogatoria Decretos Ejecutivos:

- N° 37979-MP-H-MEIC-G-J-TUR DEL 22 DE ABRIL DEL 2013, **Reglamento impuesto 5% a).**
- N° 35640- H-TUR DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2009, **Reglamento impuesto 5% b).**
- N° 35250 -H-TUR DEL 15 DE MAYO DE 2009, **Reglamento impuesto \$15.**



Finalmente, el objetivo de esta presentación era actualizar como pudieron ver, básicamente, se refiere al tema de la vía marítima y, por tanto, la propuesta de acuerdo, es la siguiente:

Propuesta de Acuerdo

Aprobar los siguientes reglamentos:

- **Impuesto 5% a):** "Reglamento para la percepción, control, administración y fiscalización del impuesto del 5% sobre el valor de los pasajes vendidos en Costa Rica, **para viajes internacionales por vía aérea o terrestre.**"
- **Impuesto 5% b):** "Reglamento para la percepción, control, administración y fiscalización del impuesto del 5% sobre el valor de los pasajes cuyo origen de ruta sea Costa Rica, para cualquier clase de viajes internacionales."
- **Impuesto \$15:** "Reglamento para la percepción, control, administración y fiscalización del impuesto de quince dólares netos (USD \$15.00) por el ingreso al país vía aérea, mediante boleto adquirido en el exterior."

Aprobar decreto de derogatoria de la normativa actual:

- N°37979-MP-H-MEIC-G-J-TUR del 22 de abril del 2013, Reglamento impuesto 5% a)
- N°35640-H-TUR del 20 de octubre del 2009, Reglamento impuesto 5% b).
- N°35250- H-TUR del 15 de mayo de 2009, Reglamento impuesto \$15.

Aprobar: Autorización de firma por parte del señor ministro de turismo, trámite por parte de la Presidencia Ejecutiva de las demás firmas ministeriales, y del reingreso ante el Departamento de Leyes y Decretos de Casa Presidencial.



Consulta la directora Sutherland, si se encuentra incorporada la vía marítima, debido a que solo observó la vía aérea y la terrestre.

Contesta el señor Wedel, que se dio una reforma al Artículo 46, inciso a que antes establecía el cobro del 5% para las tres vías: aérea, marítima y terrestre, ya hora solo incluye la vía aérea y terrestre. Anteriormente, decía que, para cualquier clase de viajes internacionales, es decir, cubría las tres vías, eso es básicamente el cambio.



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

Acota la directora Sutherland, que sí está claro, pero le causa ruido que eliminen la vía marítima porque, puede ser a nivel de disminuir los aranceles, pero, este mismo impuesto podría ser beneficioso para las zonas costeras, si fuera el caso.

Añade el Lic. Coto, que el cambio se da porque se emitió en el mes de noviembre del año pasado, la Asamblea Legislativa aprobó una Ley que se llama “Ley Simple Uno” esa Ley fue impulsada por el diputado Eli Feinzaig y lo que hizo fue identificar una serie de impuestos que, a criterio de los proponentes, realmente no era significativo para varias instituciones. Originalmente el proyecto planteaba eliminar del todo el impuesto del inciso a, eso hubiera significado en definitivo un golpe muy fuerte para las finanzas de la institución, posteriormente, fue modificado el proyecto como tal, solamente para mantener la parte aérea que es la más significativa para el ICT y la parte terrestre, considerando a partir de información que tenía la Asamblea Legislativa, de que la vía marítima no estaba generando un porcentaje significativo de ingresos para la institución, entonces, la Ley fue aprobada así, se publicó, de manera que ya es Ley de la República, por ende no se puede hacer nada al respecto.

La directora Sutherland agradece la aclaración.

Los señores directores están de acuerdo y al respecto;

SE ACUERDA:

A) Con fundamento en el oficio N° DAT-0693-2025 suscrito por el departamento de Administración Tributaria, aprobar los siguientes reglamentos, que se adjuntan a este acuerdo y que son parte integral del mismo:

1. Reglamento para la percepción, control, administración y fiscalización del impuesto del 5% sobre el valor de los pasajes vendidos en Costa Rica, para viajes internacionales por vía aérea o terrestre.
2. Reglamento para la percepción, control, administración y fiscalización del impuesto del 5% sobre el valor de los pasajes cuyo origen de ruta sea Costa Rica, para cualquier clase de viajes internacionales.
3. Reglamento para la percepción, control, administración y fiscalización del impuesto de quince dólares netos (USD \$15.00) por el ingreso al país vía aérea, mediante boleto adquirido en el exterior.

B) Aprobar la derogatoria de los actuales decretos: N° 37979-MP-H-MEIC-G-J-TUR del 22 de abril del 2013, Reglamento impuesto 5% a), N° 35640-H-TUR del 20 de octubre del 2009, Reglamento impuesto 5% b) y N° 35250- H-TUR del 15 de mayo de 2009, Reglamento impuesto \$15.



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

C) Autorización de firma por parte del señor ministro de turismo, trámite por parte de la Presidencia Ejecutiva de las demás firmas ministeriales, y del reingreso ante el Departamento de Leyes y Decretos de Casa Presidencial.

ACUERDO FIRME

SIN MÁS ASUNTOS POR TRATAR, Y SIENDO LAS DIECISEIS HORAS CON CUARENTA Y DOS MINUTOS (04:42 P.M.) DEL LUNES DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, SE LEVANTA LA SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ICT N° 6351.

**WILLIAM RODRÍGUEZ LÓPEZ
MINISTRO DE TURISMO**

**ANNIA UREÑA UREÑA
SECRETARIA DE ACTAS**